

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

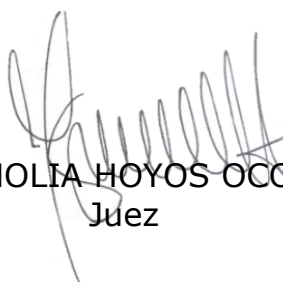
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
R1100131-10-027-2022-00177-00

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

Se deniega por improcedente el recurso de apelación conforme con las reglas procesales que gobiernan la causa. (art. 321, 443-2 CGP).

Con todo, al tenor de lo reglado por el parágrafo del artículo 318 CGP la impugnación propuesta por la apoderada SARITA CORRALES MANCERA (c. digital 12) contra el rechazo de demanda (auto del 07 de abril 2022, c. digital 11), se tramitará como recurso de reposición. Ejecutoriada esta decisión ingrese el expediente para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 066 FECHA 27-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria